

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2008-00036-00
Demandante:	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA – FIDUAGRARIA SA, en calidad de vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO DISTRIPROYECTOS – Cesionaria
Demandado:	LUZ DARY ACHICANOY OTERO

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

El apoderado General del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a través de memorial, insta la terminación del asunto de referencia por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto de referencia y la devolución de títulos judiciales que existieren a favor de la demandada.

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud incoada de terminación del proceso por pago total de la obligación, se debe indicar que no es posible acceder a tal pedimento, toda vez que mediante auto de fecha del 12 de diciembre del 2019, se aceptó la cesión del crédito realizada entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO (cedente) y la SOCIEDAD FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO DISTRIPROYECTOS (cesionaria), siendo entonces esta última entidad la llamada presentar la solicitud de terminación del proceso, por cuanto el

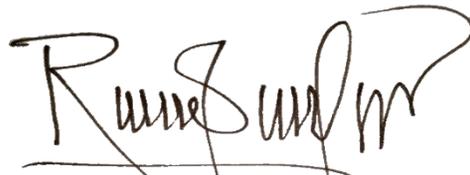
Fondo Nacional del Ahorro dejo de ser parte del proceso y por la cesión la adquirió la SOCIEDAD FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO DISTRIPROYECTOS (cesionaria).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

NEGAR LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN presentada por el apoderado general del FONDO NACIONAL DEL AHORRO dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por la **SOCIEDAD FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, en calidad de vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO DISTRIPROYECTOS en contra de **LUZ DARY ACHICANOY OTERO** por lo manifestado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **101** el día de hoy **PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario